

Tramitación ordinaria Tramitación urgente Tramitación anticipada

Expte. nº 619/2020

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO GESTOR	Gabinete de Presidencia
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Plaza de España 2, 50.071 Zaragoza / contrata@dpz.es	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA INSERCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE ÁMBITO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

A través del presente Acuerdo Marco se pretende seleccionar a empresas propietarias de medios de comunicación con difusión en toda la provincia de Zaragoza, para la materialización de las campañas institucionales de publicidad que se determinen por el Departamento de Comunicación de la Diputación, de acuerdo con la planificación contenida en el Plan de medios 2020-2023.

Por ello, podrán participar en el Acuerdo Marco las empresas propietarias de los siguientes medios de comunicación:

- Lote 1: Prensa escrita de información generalista con edición al menos en la provincia de Zaragoza y tirada diaria durante 7 días a la semana.
- Lote 2: Cadenas de radio de información generalista con emisión y cobertura al menos en la provincia de Zaragoza.
- Lote 3: Cadenas de televisión de información generalista con emisión y cobertura al menos en la provincia de Zaragoza.

Podrán participar todos los medios que reúnan las condiciones indicadas, independientemente de tirada o difusión.

Lote 1 Prensa escrita	CPV: 79341000-6
Lote 2 Radio	
Lote 3 Televisión	
POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo nº I <input checked="" type="checkbox"/> NO
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	Precios unitarios

C. ACUERDO MARCO RESERVADO

SI Ver Anexo I NO

D. VALOR ESTIMADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
Importe de licitación (IVA excluido)	393.500 €	338.700 €	169.020 €	901.220 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)				
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)				
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)				
Prórroga (IVA excluido)	1.180.500 €	1.016.100 €	507.060 €	2.703.660 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.574.000 €	1.354.800 €	676.080 €	3.604.880 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	...			3.604.880 euros



E. PLAZO DE DURACIÓN

Duración del Acuerdo Marco: 1 año desde la formalización.

Prórroga: SI NO

Duración de la prórroga: 3 prórrogas de 1 año de duración cada una

Plazo de preaviso: General Específico: Por mutuo acuerdo de las partes.

F. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del acuerdo marco no se prevé.

G. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI, ver Anexo nº X NO

H. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el Anexo nº XIII

I. REVISIÓN DE PRECIOS

SI Fórmula: NO

J. GARANTÍA PROVISIONAL

SI Importe: NO

K. GARANTÍA DEFINITIVA:

Respecto de la garantía definitiva exigible al licitador propuesto como adjudicatario, no se exige que se constituya garantía definitiva en atención a la entidad de los contratos basados a ejecutar. Sólo se exigirá la constitución de garantía previa a la adjudicación de un contrato basado derivado del acuerdo marco cuando el importe de adjudicación de la campaña o campañas a la entidad adjudicataria exceda de la cuantía prevista para el contrato menor de servicios (15.000 euros, IVA no incluido). La garantía será del 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, y se prestará conforme a continuación se indica. La garantía, para el caso de ser exigible, puede hacerse efectiva mediante ingreso en la Tesorería de la Diputación Provincial (ES40-2085-0126-74-0300016517) o bien mediante cheque o talón conformado, haciendo constar la referencia al contrato basado para el que se cursa la invitación. También puede constituirse a través de aval o mediante contrato de seguro de caución.

L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI, ver Anexo nº V NO

M. SUBCONTRATACIÓN

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VI

Tareas críticas que NO admiten subcontratación: El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación atendiendo a que es precisamente la elección de los adjudicatarios del acuerdo marco la que determina el medio único donde debe realizarse el servicio publicitario.

N. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo nº XVI NO

O. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA		
Órgano Gestor	DPZ	CODIGO DIR 3	L02000050
Órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	INTERVENCIÓN	CODIGO DIR 3	GE0001147



Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	ÁREA DE PRESIDENCIA	CODIGO DIR 3	GE0001150
---	------------------------	--------------	-----------

P. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón

Contrato sometido a recurso ordinario

Recurso de alzada

Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso

Q. CESIÓN DE CONTRATO

SI, ver Anexo nº VI NO

R. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	DECLARACIÓN A CUMPLIMENTAR JUNTO CON EL DEUC
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IV	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
<input type="checkbox"/> ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VII	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
<input type="checkbox"/> ANEXO VIII	REFERENCIAS TÉCNICAS
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input type="checkbox"/> ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	DECISIÓN DE NO CELEBRAR / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	MODELO DE AVAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XXI	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

S. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

Se designa como responsable del contrato a D. Jesús Rubio Beltrán, Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia, con independencia de que la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo es el Departamento de Comunicación de la Diputación de Zaragoza (art. 62.1 LCSP).

T. OTRAS ESPECIALIDADES DEL ACUERDO MARCO

PROGRAMA DE TRABAJO SI NO



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	6
2.1. Disposiciones Generales	6
2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco	6
2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco..	7
2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco.....	7
2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco	7
2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco	7
2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco.....	7
2.1.7. Perfil de contratante.....	8
2.1.8. Notificaciones telemáticas.....	8
2.2. Cláusulas especiales de licitación.....	9
2.2.1. Garantía provisional.....	9
2.2.2. Presentación de proposiciones	9
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.	9
2.2.4. Subsanación de documentos	9
2.2.5. Contenido de las proposiciones.....	10
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones.....	11
2.2.7. Mesa de contratación.....	11
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.....	11
2.2.9. Valoración de las ofertas	12
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.....	12
2.3. Adjudicación.....	12
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	12
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.	13
2.3.3. Garantía definitiva general del acuerdo marco.....	14
2.3.4. Decisión de no celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	14
2.3.5. Adjudicación del acuerdo marco.....	15
2.4. Formalización del acuerdo marco.....	15
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	15



3.1. Abonos al contratista	15
3.2. Obligaciones del contratista.....	15
3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.....	16
3.2.2. Gastos exigibles al contratista.....	16
3.2.3. Confidencialidad y protección de datos y ficheros al prestatario del suministro.....	16
3.2.4. Designación de responsable por parte de la empresa	16
3.2.5. Obligaciones de transparencia	16
3.3. Tributos.....	17
3.4. Revisión de precios	17
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
4.1. Responsable del acuerdo marco	17
4.2. Valoración de la prestación	17
4.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	17
4.4. Plazo de duración.....	17
4.5. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco	17
4.6. Evaluación de riesgos profesionales.....	19
4.7. Penalidades.....	19
4.7.1. Penalidades por demora	19
4.7.2. Otras penalidades.....	19
5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	19
6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	20
6.1. Modificaciones del acuerdo marco.....	20
6.2. Modificaciones previstas	20
6.3. Modificaciones no previstas	20
7. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN	
20	



1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El acuerdo marco que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del acuerdo marco en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156, en relación con el 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente acuerdo marco estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto **en el apartado D** del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo. Los contratos basados en este acuerdo marco estarán sujetos a regulación armonizada cuando su valor estimado sea igual o superior al establecido en la normativa vigente.

Los contratos basados que se celebren al amparo del presente Acuerdo Marco tendrán la condición de contratos de difusión publicitaria, en los términos que éstos se definen en el artículo 17 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Los contratos de publicidad deben considerarse como contratos de servicios (artículo 17 LCSP 2017).

El Acuerdo Marco y los contratos basados se regirán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RCAP). Supletoriamente, se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado que resulten aplicables. Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los contratos basados la normativa sectorial vigente en cada momento, y en particular, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional y la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales

2.1.1. Objeto y necesidad del acuerdo marco

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro – resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al acuerdo marco o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente.

La celebración del presente Acuerdo Marco tiene por objeto fijar las condiciones para la compra de espacios en medios de comunicación, destinados a la materialización de las campañas de publicidad institucional de ámbito provincial de la Diputación de Zaragoza,.

A través del Acuerdo Marco se establecerían las condiciones para la ulterior contratación con los medios de comunicación de la inserción de las campañas institucionales de publicidad de ámbito provincial de la Diputación de Zaragoza.

Se trataría de comprar espacios en prensa, radio y televisión de difusión provincial para publicitar las campañas publicitarias de la institución provincial, y todo ello de conformidad con la planificación y



condiciones que con carácter general o específico confeccione el Departamento de Comunicación de la Diputación de Zaragoza.

A través del presente Acuerdo Marco se pretende seleccionar a empresas propietarias de medios de comunicación con difusión en toda la provincia de Zaragoza, para la materialización de las campañas institucionales de publicidad que se determinen por el Departamento de Comunicación de la Diputación, de acuerdo con la planificación contenida en el Plan de medios 2020-2023. Por ello, podrán participar en el Acuerdo Marco las empresas propietarias de los siguientes medios de comunicación:

- Lote 1: Prensa escrita de información generalista con edición al menos en la provincia de Zaragoza y tirada diaria durante 7 días a la semana.
- Lote 2: Cadenas de radio de información generalista con emisión y cobertura al menos en la provincia de Zaragoza.
- Lote 3: Cadenas de televisión de información generalista con emisión y cobertura al menos en la provincia de Zaragoza.

Las condiciones específicas que delimitan el objeto del presente Acuerdo Marco y de los contratos basados se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

El presente Acuerdo Marco pretende concertarse con varias empresas (artículo 219.1 LCSP 2017), y es cerrado, es decir, a través del mismo van a quedar definidos todos los términos para adjudicar los distintos contratos basados, sin que sea necesario convocar a las partes a una nueva licitación (artículo 221.4, párrafo primero, LCSP 2017).

Por parte del órgano de contratación se tramitarán los contratos derivados mediante el procedimiento previsto en el presente pliego, de conformidad con lo señalado en el apartado 4 del artículo 221 LCSP.

2.1.2. Órgano de contratación para la celebración del acuerdo marco

El órgano de contratación competente para la celebración del presente acuerdo marco es el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

2.1.3. Destinatarios del acuerdo marco

El presente acuerdo marco se aplica a la Diputación Provincial de Zaragoza.

2.1.4. Número de adjudicatarios del presente acuerdo marco

El presente acuerdo marco se adjudicará según lotes a:

Lote 1: Prensa escrita. Se adjudicará a los dos medios con mayor puntuación. Los contratos derivados se celebrarán con estos dos medios.

Lote 2: Radio. Se adjudicará a los tres medios con mayor puntuación. Los contratos derivados se celebrarán con estos tres medios.

Lote 3: Televisión: Se adjudicará al medio con mayor puntuación. Los contratos derivados se celebrarán con este medio.

Si participan en el Acuerdo Marco un número inferior de empresas se adjudicará a la que obtenga mayor puntuación o a las dos que obtengan la mayor puntuación.

2.1.5. Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado D** del cuadro - resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

La cuantía total no se define con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinado el número de prestaciones a las necesidades de publicidad, por lo que las cifras de consumo estimado de los suministros incluidos son meramente orientativas y no vinculantes. No procederá ningún tipo de reclamación económica por desviaciones en el consumo previsto indicado.

2.1.6. Plazo de duración del acuerdo marco

El plazo de duración será el que figure en el **apartado E** del cuadro - resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del acuerdo marco o desde la fecha fijada en el



documento contractual.

El acuerdo marco podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga por mutuo acuerdo.

Durante el periodo de vigencia del acuerdo marco, los servicios se prestarán por las empresas adjudicatarias de cada lote en las condiciones que se fijan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas con los precios que resulten de la adjudicación.

Sólo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia de éste.

La duración de los contratos basados en este acuerdo marco será independiente de la duración de éste. No obstante, la vigencia de lo dispuesto en el PCAP y en el PPT que rige este acuerdo marco, se extenderá a los periodos de duración de los contratos basados en el mismo.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente acuerdo marco que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del “perfil de contratante”, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contrataciondeestado.es>

2.1.8. Notificaciones telemáticas.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos.

Conforme al apartado 1 f) de la D.A 16ª LCSP el nivel de seguridad exigido para los medios de comunicación electrónicos utilizados en las diferentes fases de este procedimiento será proporcional a los riesgos asociados a los intercambios de información a realizar, por lo que en las comunicaciones electrónicas debe distinguirse:

a) Comunicaciones a través de PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público) relacionadas con la licitación y para la adjudicación de los contratos el nivel de seguridad será conforme al siguiente detalle:

Los licitadores se identificarán, mediante sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme al artículo 9.2.a) de la LPAC (Ley 39/2015), para el acceso a las comunicaciones electrónicas que dirija la mesa o en su defecto el órgano de contratación, al licitador a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La contestación al requerimiento a través de la Plataforma de contratación del sector Publico exigirá, conforme al artículo 10.2 a) de la LPAC sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»

b) Asimismo podrán realizarse notificaciones y comunicaciones a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial de Zaragoza. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de – Buzón Electrónico que se encuentra dentro de Carpeta Ciudadana y al que se accede a través de la siguiente dirección <https://dpz.sedelectronica.es/>

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes a través de este sistema se realizará a través de la Sede Electrónica.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.2.



2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente acuerdo marco la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado J** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2. Presentación de proposiciones

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Para participar en esta licitación los licitadores interesados deberán registrarse, en el supuesto que no lo estén, en la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público) cumplimentando tanto los datos básicos como los adicionales. Ver “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)” que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” (disponible en la anterior dirección electrónica) se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas por los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la hora y fecha indicadas en el anuncio de licitación publicado en la PLACSP (Plataforma de Contratos del Sector Público). No se admitirán aquellas ofertas que incumplan esta obligación.

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá reducirse, al aceptar la presentación de ofertas por medios electrónicos, en cinco días.

En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.



Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE N ° UNO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

- 1º. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC)**. Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **Anexo II**. Deberá firmarse este documento electrónicamente, sin perjuicio de la firma electrónica posterior del mismo documento y su sobre electrónico, exigida por la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2º. **DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR JUNTO AL DEUC**, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo n ° III**. Deberá firmarse este documento electrónicamente, sin perjuicio de la firma electrónica posterior del mismo documento y su sobre electrónico, exigida por la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE N ° DOS: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el **Anexo XI** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un **Sobre n° DOS** en el que incluya la documentación exigida en el **Anexo XI**. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del **Sobre n° TRES**.

2.2.5.3. SOBRE N ° TRES: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

En caso de no existir criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deban ser objeto de evaluación previa, este Sobre n° TRES se denominará **SOBRE N° DOS**, y todas las referencias de este Pliego al Sobre n° TRES se entenderán realizadas en este supuesto a ese **SOBRE N° DOS**.

En este sobre, se deberá incluir la **OFERTA ECONÓMICA** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

La **OFERTA ECONÓMICA** será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII**



de este pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias Técnicas.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **Anexo VIII** y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el apartado G del cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al suministro básico requerido.

2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XIX** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº DOS)

En el caso de que la presentación de los **Sobres nº DOS** sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los **Sobres nº UNO**, a la apertura en acto público de los **sobres nº DOS**, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº**



DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº TRES**).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura de los **Sobres nº TRES** se iniciará, cuando no haya **sobres nº DOS**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo XI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº TRES**, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el **Anexo XII**, en su caso, se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista de su resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el



Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán a los licitadores propuestos como adjudicatarios en cada lote para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual deberá aportar el DNI o documento equivalente.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato si las prestaciones que constituyen su objeto (apartado B del cuadro-resumen) están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad se comprobará con la presentación del DNI o documento equivalente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza o la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica. Acreditación de su solvencia económica,



financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo IV**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo IV**.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **Anexo IV, apartado 2** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Las empresas deberán disponer de la habilitación legal necesaria (concesión, autorización o licencia) para el desarrollo de su actividad. En particular, este requisito será exigido a las cadenas de radio (lote 2) y televisión (lote 3) que deberán contar con la preceptiva autorización o licencia de uso del espacio radioeléctrico otorgada por la Comunidad Autónoma.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del Cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima Octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado L** del Cuadro-Resumen.).

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente (apartado K del cuadro resumen).

9º. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva general del acuerdo marco

El adjudicatario del acuerdo marco deberá constituir, en su caso, la garantía definitiva que figura en el **apartado K** del cuadro – resumen.

2.3.4. Decisión de no celebración del acuerdo marco y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el acuerdo marco y el desistimiento del procedimiento



determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación del acuerdo marco

La adjudicación del acuerdo marco deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

Se seleccionará a las siguientes empresas:

Lote 1: Prensa escrita: las dos empresas propietarias de medios de comunicación que hayan obtenido mayor puntuación.

Lote 2: Radio: las tres empresas propietarias de medios de comunicación que hayan obtenido mayor puntuación.

Lote 3: Televisión: la empresa propietaria del medio de comunicación que hayan obtenido la mayor puntuación.

2.4. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Si el acuerdo marco no es susceptible de recurso especial, su formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidato.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El Servicio de Contratación y Compras requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Abonos al contratista

El contratista tendrá derecho a recibir el precio de los servicios efectivamente realizados. A estos efectos, facturará los contratos basados que se suscriban una vez ejecutado el servicio contratado, junto a la acreditación documental de la prestación del servicio de acuerdo con el contrato basado adjudicado.

Las facturas presentadas, una vez conformadas por el Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia de la Diputación de Zaragoza, se remitirán al Servicio de Contratación y Compras para su remisión a la Intervención General, y posterior abono por la Tesorería de la Diputación.

Las facturas se presentarán en formato electrónico a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FAce), cuando el contratista se encuentre obligado a ello conforme a lo previsto en el art. 4



de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Para la presentación de la factura electrónica, además de los requisitos de formato y firma electrónica, el contratista deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando para ellos los códigos que le proporcione la Diputación de Zaragoza.

Cuando el contratista no se encuentre obligado a expedir y remitir factura electrónica podrá optar por presentar la misma en formato electrónico o en soporte papel.

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda LCSP, y según instrucción de la Intervención General, todas las facturas dirigidas a la Diputación Provincial de Zaragoza deberán llevar incorporados los códigos DIR3, de lo contrario serán rechazadas (apartado O del cuadro-resumen).

Y los datos del destinatario son:

RAZÓN SOCIAL: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DIRECCIÓN: PLAZA DE ESPAÑA 2, 50071-ZARAGOZA. CIF: ESP-5000000-I.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de igualdad de género, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

3.2.2. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de cuentas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

3.2.3. Confidencialidad y protección de datos y ficheros al prestatario del suministro

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta LCSP, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este acuerdo marco.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión de la prestación de los contratos basados en este acuerdo marco, que corresponden a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su ejecución directa, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que presta el suministro objeto de este acuerdo marco.

La entidad adjudicataria de este acuerdo marco y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del acuerdo marco suscrito.

3.2.4. Designación de responsable por parte de la empresa

La empresa adjudicataria identificará a la persona que, en nombre de la empresa, actuará como persona de contacto interlocutora para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este acuerdo marco, indicando el nombre, apellidos, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y el cargo en la organización de la empresa.

3.2.5. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad



correspondiente al 5 % del importe de adjudicación.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado I** del cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del acuerdo marco.

4.1. Responsable del acuerdo marco

En virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP, el responsable del acuerdo marco será el determinado en el **apartado S** del Cuadro Resumen. Al responsable del acuerdo marco le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.2. Valoración de la prestación

El acuerdo marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La valoración de los servicios (compra de espacios publicitarios en los medios adjudicatarios) se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **Anexo IX** aplicando el descuento ofertado por el adjudicatario.

4.3. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.4. Plazo de duración

El plazo general de duración del acuerdo marco será el que se fija en el **apartado E** del cuadro - resumen.

4.5. Adquisiciones derivadas del acuerdo marco

4.5.1. Procedimiento

El procedimiento para desarrollar la contratación basada será el siguiente:

- 1º.- El Director de Comunicación, y por medio de correo electrónico, remitirá a los medios participantes el contenido de los distintos soportes o la información precisa para la elaboración de la creatividad, así como las fechas en que deban publicitarse.
- 2º.- La invitación realizada se diligenciará por el Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia en el expediente que se tramite.
- 3º.- Las empresas invitadas manifestarán su conformidad a participar en el contrato basado, también por correo electrónico, en un plazo no superior a 2 días naturales.
- 4º.- La aceptación realizada se diligenciará por el Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia en el expediente que se tramite.
- 5º.- En el supuesto de que proceda la constitución de garantía, deberá hacerse también en este plazo. Sólo se exigirá la constitución de garantía previa a la adjudicación cuando el importe de adjudicación de la campaña o campañas a la entidad adjudicataria exceda de la cuantía prevista para el contrato menor de servicios (15.000,00 euros, IVA no incluido). La garantía será del 5% del importe



de adjudicación, IVA no incluido, y se prestará conforme a continuación se indica. La garantía, para el caso de ser exigible, puede hacerse efectiva mediante ingreso en la Tesorería de la Diputación Provincial (ES40-2085-0126-74-0300016517) o bien mediante cheque o talón conformado, haciendo constar la referencia al contrato basado para el que se cursa la invitación. También puede constituirse a través de aval o mediante contrato de seguro de caución.

6º.- El Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia practicará retención de crédito adecuado y suficiente para atender a este contrato basado con cargo a la aplicación presupuestaria 12400/49100/2260200 "Publicidad y propaganda" del Presupuesto provincial de 2020 o de la que se habilite en los presupuestos de los ejercicios siguientes. El IVA aplicable a este servicio es el 21%.

7º.- La adjudicación se efectuará en un único acuerdo del órgano de contratación, el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en favor de los licitadores seleccionados, por el precio de la campaña o campañas cuya inserción se asigne a cada uno de las empresas seleccionadas, y que será comunicada a cada una de las empresas.

El Acuerdo Marco permite definir las condiciones de los contratos basados en lo que se refiere a proveedores, precio y tipos contractuales aplicables, por lo que para efectuar esta contratación no se abrirá nueva licitación.

Los **contratos basados se consideran cumplidos** por los contratistas cuando éstos hayan realizado, de acuerdo con los términos del Acuerdo Marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de los servicios contratados.

Si los servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada la Diputación podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar no se fijará plazo de garantía.

4.5.2. Órgano de contratación

El órgano de contratación de cada contrato derivado será el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.5.3. Presupuesto

El presupuesto del contrato derivado que deberá ser aprobado y dispuesto por el órgano de contratación será el que corresponda al número y tipo de inserciones a contratar, aplicando los precios unitarios de adjudicación del acuerdo marco.

4.5.4. Garantía definitiva en los contratos derivados

Sólo se exigirá la constitución de garantía previa a la adjudicación cuando el importe de adjudicación de la campaña o campañas a la entidad adjudicataria exceda de la cuantía prevista para el contrato menor de servicios (15.000,00 euros, IVA no incluido). La garantía será del 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido, y se prestará conforme a continuación se indica. La garantía, para el caso de ser exigible, puede hacerse efectiva mediante ingreso en la Tesorería de la Diputación Provincial (ES40-2085-0126-74-0300016517) o bien mediante cheque o talón conformado, haciendo constar la referencia al contrato basado para el que se cursa la invitación. También puede constituirse a través de aval o mediante contrato de seguro de caución.

4.5.5. Formalización de los contratos derivados

No será necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco (Artículo 153 LCSP).

4.5.6. Vigencia de los contratos derivados

La duración de los contratos basados será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación (campaña de publicidad). Si bien, solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco.

4.5.7. Revisión de precios en los contratos derivados

No procederá la revisión de precios en los contratos derivados.

4.5.8. Régimen de pagos

El contratista tendrá derecho a recibir el precio de los servicios efectivamente realizados. A estos efectos, facturará los contratos basados que se suscriban una vez ejecutado el servicio contratado, junto a la acreditación documental de la prestación del servicio de acuerdo con el contrato basado adjudicado.

Las facturas presentadas, una vez conformadas por el Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia de la Diputación de Zaragoza, se remitirán al Servicio de Contratación y Compras para su remisión a la Intervención General, y posterior abono por la Tesorería de la Diputación.

Las facturas se presentarán en formato electrónico a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACe), cuando el contratista se encuentre obligado a ello conforme a lo



previsto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

Para la presentación de la factura electrónica, además de los requisitos de formato y firma electrónica, el contratista deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando para ellos los códigos que le proporcione la Diputación de Zaragoza.

Cuando el contratista no se encuentre obligado a expedir y remitir factura electrónica podrá optar por presentar la misma en formato electrónico o en soporte papel.

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Segunda LCSP, y según instrucción de la Intervención General, todas las facturas dirigidas a la Diputación Provincial de Zaragoza deberán llevar incorporados los códigos DIR3, de lo contrario serán rechazadas (apartado O del cuadro-resumen).

Y los datos del destinatario son:

RAZÓN SOCIAL: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA DIRECCIÓN: PLAZA DE ESPAÑA 2, 50071-ZARAGOZA. CIF: ESP-5000000-I.

4.6. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

4.7. Penalidades

4.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del acuerdo marco y de los contratos derivados. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las establecidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIV** del presente pliego.

4.7.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del acuerdo marco, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del acuerdo marco, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución. Asimismo, serán causas de resolución del acuerdo marco las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato. El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo V** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.



6. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y en su caso los contratos derivados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

6.1. Modificaciones del acuerdo marco

Una vez perfeccionado el acuerdo marco, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado N** del cuadro - resumen y **Anexo XVI** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

6.2. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir.

En los contratos derivados en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

6.3. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en el **apartado P** del cuadro - resumen.

- Si procede la interposición de **recurso especial en materia de contratación** pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.



- Si procede la interposición de **recurso ordinario** contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado P** del cuadro- resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.



ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES



ANEXO II
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN

1) **La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre n ° UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) **Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

<http://www.aragon.es/Contratacion>

3) **Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello. Asimismo se deberá designar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

- Recomendación 2/2016 de 21 de junio de 2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en:

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

- PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante)

- PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).



- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A CUMPLIMENTAR JUNTO AL DEUC

D/D^a con DNI nº , en nombre propio o en
representación de la empresa en calidad de al objeto de participar en la
contratación denominada “_____”, convocada por la Diputación Provincial de Zaragoza

(En el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140.1e) LCSP)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- A) Que la empresa a la que representa *(marque la casilla correcta)*:
- Es una PYME No es una PYME
- B) Someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- C) Que la empresa a la que representa *(indíquese lo que proceda)*:
- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
- D) Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:
- Email:.....
- E) *(Cumplimentar si procede. Si se presentan a la licitación en UTE-uniión temporal de empresarios-)* Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y se asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son las siguientes:.....
.....

En a de 201_

(Sello de la empresa y firma autorizada)

Firmado:

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)



ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA

1.- La solvencia económica y financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	<p>Criterios: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor anual del lote al que se licite. Lote 1 prensa: 393.500 € Lote 2 radio: 338.700 € Lote 3 televisión: 169.020 €</p> <p>Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o cualquier otro medio acreditado en derecho.</p>
<input type="checkbox"/> b	Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.
	<p>Criterios: Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €. Riesgos cubiertos:</p> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> c	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	<p>Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	<p>Criterios: Para que se considere que la empresa dispone de solvencia técnica, será necesario que estos servicios importen en su conjunto una cantidad no inferior al 70 % valor total del lote al que se licite en cualquiera de las referidas anualidades. Lote 1 prensa: 275.450 € Lote 2 radio: 237.090 € Lote 3 televisión: 118.314 €</p> <p>Se acreditará mediante: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con la Diputación de Zaragoza.</p>
<input type="checkbox"/> b	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
	<p>Criterios:</p>



	Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> c	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios: Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> d	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
	Criterios: Se acreditará mediante:

2.- El empresario **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la clasificación:

- Lote 1: Grupo T, Subgrupo T1, Categoría 3.
- Lote 2: Grupo T, Subgrupo T1, Categoría 3.
- Lote 3: Grupo T, Subgrupo T1, Categoría 2.



ANEXO V
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO



ANEXO VI
SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación atendiendo a que es precisamente la elección de los adjudicatarios del acuerdo marco la que determina el medio único donde debe realizarse el servicio publicitario.



ANEXO VII
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº
con domicilio en.....
en nombre ¹ con CIF nº.....
y con domicilio fiscal en.....

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Acuerdo Marco de:
LA CONTRATACIÓN DE LA COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA INSERCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE ÁMBITO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

, ofrece realizar dicho servicio (*marque la casilla del lote al que se presenta y rellene su oferta*)

- Lote 1 prensa escrita, aplicando un porcentaje lineal de descuento del % sobre la totalidad de los precios medios fijos y variables para cada tipo de inserción y campaña prevista en el PPT (sin incluir el IVA).
- Lote 2 radio, aplicando un porcentaje lineal de descuento del % sobre la totalidad de los medios precios fijos y variables para cada tipo de inserción y campaña prevista en el PPT (sin incluir el IVA).
- Lote 3 televisión, aplicando un porcentaje lineal de descuento del % sobre la totalidad de los precios para cada tipo de inserción y campaña prevista en el PPT (sin incluir el IVA).

Lote 1 y Lote 2 : Junto con la oferta los licitadores deberán aportar un certificado de su entidad acreditativo de su posicionamiento EGM conforme a esta referencia: EGM (Estudio General de Medios de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación) Datos acumulados provincia de Zaragoza abril 2019-marzo 2020 (en radio de Lunes a Domingo)

Lote 3: Respecto a la audiencia o cuota de pantalla en el Lote 3 (Televisión) se deberá acreditar por el licitador y presentar junto con su oferta los datos Kantar el ejercicio 2019, informe de auditoria (Barlovento Comunicación Consultora Audiovisual y Digital), que contenga los datos y resultados generales de consumo televisivo en Aragón, ranking de cadenas, de grupos empresariales y comparativo cualitativo por target.

, a de de

Fdo.:

¹ Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa



ANEXO VIII
REFERENCIAS TÉCNICAS



ANEXO IX PRECIOS UNITARIOS

Los precios por inserción de cada lote serían los siguientes:

LOTE Nº 1. PRENSA ESCRITA

TIPO DE INSERCIÓN:

1 inserción = 1 módulo

Cada página de un periódico suele tener 5 módulos de ancho por 10 módulos de alto, por tanto para cualquier tamaño de anuncio se puede establecer su equivalencia a módulos, con el siguiente detalle:

1 página entera = $5 \times 10 = 50$ módulos/inserción

media página = $5 \times 5 = 25$ módulos/inserción

un faldón de tres módulos de altura = $5 \times 3 = 15$ módulos/inserción

un faldón de dos módulos de altura = $5 \times 2 = 10$ módulos/inserción

columna de 3×10 módulos = 30 módulos/inserción

columna de 2×10 módulos = 20 módulos/inserción

un 'rompépáginas' grande = $4 \times 7 = 28$ módulos/inserción

un 'rompépáginas' pequeño = $3 \times 6 = 18$ módulos/inserción

anuncio de $2 \times 5 = 10$ módulos/inserción

una 'pastilla' = 1, 2, 4... módulos

cualquier otro formato con su equivalencia en módulos

PRECIO (25 módulos):

Precio medio fijo: 1.500,00 €, IVA incluido. Precio variable: 0,005 por lector, IVA incluido.

PRECIO INSERCIÓN (1 módulo): PRECIO (25 módulos / 25)

LOTE Nº 2. RADIO

TIPO DE INSERCIÓN:

1 inserción = 600 segundos de duración, distribuidos conforme determine el órgano de contratación, cada uno en rotación de lunes a domingo en emisión provincial, debiendo emitir el 50% de esa duración en horario de mañana, y repartido en rotación de forma proporcional dentro de la franja horaria de emisión el resto del tiempo.

PRECIO INSERCIÓN (600 segundos):

Precio medio fijo: 1.500,00 €, IVA incluido. Precio variable: 0,005 por oyente, IVA incluido.

LOTE Nº 3. TELEVISION

TIPO DE INSERCIÓN Y PRECIO:

- Campaña de lanzamiento (75 pases o su equivalente de 1.500 segundos) con un importe de 6.750,00 €.

- Campaña de postlanzamiento (50 pases o su equivalente de 1.000 segundos) con un importe de 3.360,00 €.

- Campaña de mantenimiento (75 pases o su equivalente de 1.500 segundos) con un importe de 3.975,00 €.



ANEXO X
ADMISIBILIDAD DE VARIANTES



ANEXO XI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE DOS)



ANEXO XII
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR
(SOBRE TRES)

El acuerdo marco se adjudicará mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación relativos a:

LA TIRADA O DIFUSIÓN (AUDIENCIA) DEL MEDIO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA: máximo 40 puntos.

La valoración este apartado se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PO = 40 \times PE/PM$$

Donde: PO= puntos otorgados a la oferta que se avalúa

PE= porcentaje de difusión o tirada del medio que se evalúa.

PM= mayor porcentaje de difusión o tirada de los medios presentados

Este criterio se apreciará teniendo en cuenta los últimos datos publicados sobre audiencia, y los porcentajes se obtendrán en relación a la suma total del número de lectores/suscriptores u oyentes, según el lote de que se trate, de los medios que concurren (Resultados EGM (Estudio General de Medios de la Asociación para la Investigación de Medios de Comunicación) Datos acumulados provincia de Zaragoza abril 2019-marzo 2020 (en radio de Lunes a Domingo).

Respecto a la audiencia o cuota de pantalla en el Lote 3 (Televisión) se deberá acreditar por el licitador y presentar junto con su oferta los datos Kantar el ejercicio 2019, informe de auditoria (Barlovento Comunicación Consultora Audiovisual y Digital) que contenga los datos y resultados generales de consumo televisivo en Aragón, ranking de cadenas, de grupos empresariales y comparativo cualitativo por target.

Y EL PRECIO OFERTADO: máximo 60 puntos.

La valoración de la oferta económica se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$PO = 60 \times PE/PM$$

Donde:

PO= puntos otorgados a la oferta que se avalúa

PE= porcentaje de descuento de la oferta que se evalúa.

PM= mayor porcentaje de descuento de las ofertas presentadas

El precio ofertado debe entenderse como un porcentaje de descuento sobre los precios fijos y variables establecidos para cada tipo de inserción.

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.



ANEXO XIII

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Son las siguientes;

1) En el caso de medios de prensa escrita la participación en el Acuerdo Marco y en la contratación basada conlleva la obligación de insertar de forma gratuita un total de 100 inserciones (100 módulos) en el medio correspondiente y distribuidas conforme determine el órgano de contratación en cada anualidad del Acuerdo Marco, para publicitar la agenda anual de actividades sociales de la Diputación (que incluiría información periódica sobre temas de interés general de carácter social, medioambiental, de fomento del empleo, y del fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en la provincia de Zaragoza), de acuerdo con el art. 202 LCSP, con la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

2) En el caso de medios de radio la participación en el Acuerdo Marco y en la contratación basada conlleva la obligación de insertar de forma gratuita un total de 2 inserciones (1200 segundos) en el medio correspondiente y distribuidas conforme determine el órgano de contratación en cada anualidad del Acuerdo Marco, para publicitar la agenda anual de actividades sociales de la Diputación (que incluiría información periódica sobre temas de interés general de carácter social, medioambiental, de fomento del empleo, y del fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en la provincia de Zaragoza), de acuerdo con el art. 202 LCSP, con la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

3) En el caso de televisión la participación en el Acuerdo Marco y en la contratación basada conlleva la obligación de insertar de forma gratuita, incluida la creatividad, de 1 inserción de afianzamiento (1.000 segundos) en el medio correspondiente y distribuidas conforme determine el órgano de contratación en cada anualidad del Acuerdo Marco, para publicitar la agenda anual de actividades sociales de la Diputación (que incluiría información periódica sobre temas de interés general de carácter social, medioambiental, de fomento del empleo, y del fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en la provincia de Zaragoza), de acuerdo con el art. 202 LCSP, con la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

El incumplimiento por el contratista de dicha/s condición/es especial/es de ejecución tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del art. 211 de la LCSP y, por tanto, su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato.



ANEXO XIV PENALIDADES

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia en, leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Se gradúan las siguientes FALTAS:

- Falta Leve: incumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato basado en un plazo de tres meses, salvo que el incumplimiento derive de razones técnicas justificadas o sea parcial.
- Falta Grave: acumulación de dos faltas leves en un plazo de nueve meses, salvo que el incumplimiento derive de razones técnicas justificadas o sea parcial.
- Falta Muy Grave: acumulación de dos faltas graves en un plazo de 24 meses, salvo que el incumplimiento derive de razones técnicas justificadas o sea parcial.

A las faltas indicadas corresponderán las siguientes PENALIDADES:

- Para Falta Leve: Pérdida del derecho de cobro del 100% del contrato basado incumplido y penalidad económica por importe del 5% del importe del contrato basado, IVA excluido.
- Para Falta Grave: Pérdida del derecho de cobro del 100% del contrato basado incumplido y penalidad económica por importe del 5% del importe de los contratos basados, IVA excluido.
- Para Falta Muy Grave: Pérdida del derecho de cobro del 100% del contrato basado incumplido. Adicionalmente, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá iniciar el expediente de resolución de la participación en el acuerdo marco por incumplimientos reiterados de las prescripciones contractuales indicadas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



ANEXO XV
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)



ANEXO XVI
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS



ANEXO XVII
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL



ANEXO XVIII

DECISIÓN DE NO CELEBRAR / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la formalización, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

Los licitadores tendrán derecho a ser compensados únicamente por los gastos en que hubieran incurrido en la preparación de las proposiciones, previa justificación y acreditación, por un importe máximo de cien (100) euros. Para tener derecho a la citada indemnización será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento.



ANEXO XIX
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Se designará mediante Decreto de Presidencia junto con la convocatoria de la licitación.



ANEXO XX

MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA]

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF (NIF) , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida) , código postal (CP) , localidad (localidad) , y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) , NIF (NIF) , en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato (detallar el objeto del contrato) , ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra) .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número (número del Registro Especial de Avaluos)

 (lugar y fecha) .

 (razón social de la entidad) .

 (firma de los apoderados) .

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.



ANEXO XXI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

(GARANTÍA DEFINITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número _____ (razón social completa de la entidad aseguradora) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en _____ (localidad) _____, calle _____ (calle) _____, y NIF _____ (NIF) _____, debidamente representado por don _____ (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A _____ (nombre de la persona asegurada), NIF _____ (NIF) _____, en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) _____ (en cifra) _____, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en _____ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____, acordada mediante Decreto de Presidencia nº _____ (nº del Decreto / año) _____, de fecha (día y mes) _____.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que _____ (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

_____ (lugar y fecha) _____.

_____ (firma:) _____.

_____ (Asegurador) _____.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

NOTA: Es preciso el reconocimiento de firmas, por parte del Sr. Notario, de los apoderados del Banco.

